

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1040 Río Tercero (Cba.), 22 de marzo de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4772/2024- 4773/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 418/2024- 419/2024

Río Tercero, 21 de marzo de 2024

ORDENANZA Nº Or 4772/2024 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, en el cual se solicita modificar la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. en cuanto a su Art. 171º Inc. j) punto a.3) y Art. 265º Inc. b).

Y CONSIDERANDO: Que en dicha Ordenanza se consignara en su Art. 171º Inc. j) punto a.3) TITULO I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, las exenciones previstas por discapacidad.

Que en su Art. 265º Inc. b) se establecieran las Exenciones Subjetivas en su TITULO XIII Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos.

Que debido a una desactualización desde el organismo que otorgara los certificados de discapacidad es necesario modificar la Ordenanza Nº 4748/2023 C.D. en cuanto a dichos artículos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: Modifíquese el Artículo 171º Inc. j) punto a.3), del Título I "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", de la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. General Impositiva vigente para el período 2024, reemplazando el mismo por el siguiente:

Art.171º: Inc. j) Punto a.3)- "Acreditar certificado de discapacidad conforme lo previsto en las Leyes Nacionales Nº 22431 y Nº 24901, sus normas complementarias, modificatorias y las que en un futuro las reemplacen o certificado de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), emitido por entidades estatales, en ambos casos de carácter permanente y con vigencia a la fecha de presentación del trámite."

Art. 2º: Modifíquese el Artículo 265º Inc. b) párrafo tercero, del Título XIII "Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos", de la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. General Impositiva vigente para el período 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

Art.265º: Inc. b) - Los automotores propiedad exclusiva de personas con discapacidad física y/o psíquica o con hijos que manifiesten esas dificultades, o personas que se encuentren bajo guarda judicial y presenten estas incapacidades, mientras sea destinado exclusivamente a su uso particular. En el caso de que la titularidad se encuentre en condominio, la eximición será proporcional al porcentaje de titularidad que le corresponda a la persona con discapacidad.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio.

Acreditar Certificado de Discapacidad conforme lo previsto en las Leyes Nacionales Nº 22431 y Nº 24901, sus normas complementarias, modificatorias y las que en un futuro las reemplacen o certificado de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), emitido por entidades estatales, en ambos casos de carácter permanente y con vigencia a la fecha de presentación del trámite.

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 418/2024 DE FECHA 21.03.2024

DECRETO Nº 418 /2024

Río TERCERO, 21 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.03.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4772/2024-C.D., por la que se modifica el Artículo 171º Inc. j) punto a.3) y el Artículo 265º Inc. b) párrafo tercero de la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D.- General Impositiva vigente para el período 2024.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Río Tercero, 21 de marzo de 2024

ORDENANZA N° Or 4773 /2024 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, en el cual se solicita modificar la Ordenanza N° Or 4747/2023 C.D. en cuanto a su Art. 52° y Art. 54°.

Y CONSIDERANDO: Que en dicha Ordenanza se consignaran en su Art. 52° los importes de los derechos de oficina por todo trámite realizado ante la Municipalidad.

Que en su Art. 54° se establecieran los importes a abonar en concepto por derecho de oficina de Registro Civil.

Que por faltante de billetes de menores a cien pesos (\$100,00) se resuelve redondear ambos importes, por los que es menester modificar la Ordenanza N° Or 4747/2023 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°: Modifíquese el Artículo 52°, del Título X "Tasa de Actuación Administrativa", de la Ordenanza N° Or 4747/2023 C.D. General Tarifaria vigente para el período 2024, en cuanto a los importes de los derechos de oficina que deberán quedar expresados en múltiplos de Pesos Cien (\$100,00), redondeando hacia abajo los importes terminados en hasta la mitad del múltiplo y hacia arriba los superiores.

Art.2°: Modifíquese el Artículo 54° REGISTRO CIVIL, del Título XII "Rentas Diversas", de la Ordenanza N° Or 4747/2023 C.D. General Tarifaria vigente para el período 2024, en cuanto a los importes de los derechos de oficina que deberán quedar expresados en múltiplos de Pesos Cien (\$100,00), redondeando hacia abajo los importes terminados en hasta la mitad del múltiplo y hacia arriba los superiores.

Art.3°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 419/2024 DE FECHA 21.03.2024

D E C R E T O N° 419 /2024

RÍO TERCERO, 21 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.03.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4773/2024-C.D., por la que se modifica el Artículo 52° y el Artículo 54° de la Ordenanza N° Or 4747/2023 C.D. -General Tarifaria vigente para el período 2024.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO